



COPIA

La Paz, 27 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 042/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL N° 019/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PRIMERO CONCE" (PC) SANTA CRUZ

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Primero Conce" (PC) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 019/2020 de 26 de febrero de 2020, el cual se adjunta en fojas 9, para su conocimiento y posterior **aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.**

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la **notificación** a la Agrupación Ciudadana "Primero Conce" (PC) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lia Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF Nº 019/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PRIMERO CONCE” – SANTA CRUZ**

(PC)

La Paz, 26 de febrero de 2020



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Falta de Presentación de Estados Financieros Gestión 2018.....	2-3
3.2	Gastos No Documentados.....	3-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
a)	Falta de Comprobantes y Libros Contables.....	5-6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	6-7



INF.FIS. UTF. N° 019/2020

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA :** Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PRIMERO CONCE” (PC) – SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 26 de febrero de 2020
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana



“Primero CONCE” (PC) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2019 de 23 de diciembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 15 de enero de 2020 se notificó a Denis Cortez, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) - Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 14 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) - Santa Cruz – Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 193/2019 de 23 de diciembre de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; que señala: “...*Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 193/2019 se mencionó que la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC) Santa Cruz, si bien cumplió con la remisión de la información Económica Financiera de la Gestión 2018 no adjunto los siguientes Estados Financieros: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros, que permitan establecer el movimiento económico financiero de los ingresos y gastos así como el patrimonio de la Organización Política



Al respecto, el artículo 71° (*Inventarios y Balances a presentar*), del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la gestión 2018, señalaba: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Lo comentado, se debe a que los Responsables de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no consideró la importancia de elaborar los Estados Financieros citados que demuestren el movimiento económico financiero, limitándose a presentar únicamente un resumen de los gastos realizados durante la gestión 2018 incumpliendo de esta manera con la normativa vigente a la fecha de remisión de la documentación señalada.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Secretario General y Secretario de Hacienda respectivamente, presentar los Estados Financieros debidamente firmados por la máxima instancia de la Organización Política, en constancia de aprobación y elaboración de la misma.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El numeral 3.2 del Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 193/2019 señala que de la revisión de la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, se ha verificado que la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no adjunta documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por **Bs20.505,00** consistentes en: comprobantes, facturas, recibos planillas, contratos informes de viaje y otros documentos relacionados con la ejecución de las diferentes partidas de gasto que se detallan a continuación:

Nº	Detalle	Importe Bs.
1	Alquiler de Oficina (Inscripción de militantes)	500,00
2	Secretaria oficina (Registro de Militantes)	1.300,00
3	Servicios Abogado (Estatuto, Plan, Personería Jurídica)	10.000,00
4	Transcripción 5 libros de Militantes y Simpatizantes	1.000,00
5	Refrigerios de Reuniones de la Agrupación	600,00
6	Alquiler de Vehículos (Viaje a Santa Cruz y Comunidades)	2.380,00
7	Alimentación 2 personas (Santa Cruz)	400,00
8	Alojamiento 2 personas (Santa Cruz)	640,00
9	Vanert de Primero Conce	500,00
10	Taller de Capacitación	600,00
11	Servicios de Difusión Radio y TV	300,00
12	Cenas de Recepción del directorio Primero Conce	600,00
13	Tarjetas de Comunicación	1.200,00
14	Materiales de Escritorio	485,00
	Totales	20.505,00

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.
- Artículo 73°.- (**Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo**), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc”.

- Artículo 88° (**Gastos No Documentados**), “Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios o no cumplen con los objetivos...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a la falta de control de parte las autoridades de la Organización Política al no adjuntar todos los documentos que constituyen descargos de las partidas de gasto que respalden los saldos, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad del detalle de los gastos realizados al 31 de diciembre de 2018.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico, la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación que respalde y justifique el detalle de gastos ejecutados por un total de **Bs20.505,00** para permitir su fiscalización.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES

El inciso a) del numeral 3.3 del Informe Preliminar INF. FÍS.UTF. N° 193/2019 menciona que en la verificación de la información económica financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la gestión 2018 en sus artículos correspondientes señalaba:

- Artículo 65°.- **(Libros Contables Obligatorios)** *“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
 - *Diario*
 - *Mayor General...*”

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”

- Artículo 68°.- **(Registro en los Libros Mayores)**, *“Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”*
- Artículo 72°.- **(Comprobantes de Registro de Transacciones)**, *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos.*



por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que la Contadora de la Agrupación Ciudadana no envió los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos de las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, lo que no permitió verificar la información y validar los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomendó, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico de la organización política, presentar en las futuras gestiones y de forma anual los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de las cuentas del Balance General, del rubro de Ingresos y de las partidas de Gastos del Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su fiscalización correspondiente.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación del párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en actual vigencia, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 193/2020, de acuerdo al siguiente resumen:

- C1 No se han presentado los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 3.1 del presente informe: por lo que se sugirió presentar los Estados Financieros debidamente firmados por la máxima instancia de la Organización Política, en constancia de aprobación y elaboración de los mismos.
- C2 Existen Gastos no documentados por **Bs20.505,00**, situación que se reporta en el numeral 3.2 del presente informe; por lo que se recomendó la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de la documentación que respalde y justifique el detalle de gastos ejecutados para permitir su fiscalización.
- C3 No se adjuntaron los comprobantes contables y el libro mayor del movimiento económico financiero de la Gestión 2018, situación que se reporta en el inciso a) del numeral 3.3 del presente informe por lo que se recomendó adjuntar los mismos en futuras presentaciones.

R1 Por consiguiente, se sugiere al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, instruir al Responsable Económico de la organización Delegado de la Agrupación Ciudadana “Primero CONCE” (PC)- Santa Cruz, que de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones de C1 a C3, se apliquen las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que a partir de la emisión de documentación correspondiente a la Gestión 2019 se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de fondos de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450